

REGLA DE VIAJE PARA ACTIVOS CRIPTO EN LA UE

Informe legal sobre la Regulación del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la información que acompaña las transferencias de fondos y ciertos criptoactivos, y enmienda de la Directiva (UE) 2015/849.



ACERCA DE

ACERCA DE BACS

Utilizar la tecnología blockchain y criptomonedas supone un gran ahorro para las empresas internacionales. Utiliza blockchain y criptomonedas en un entorno de legalidad. BACS es una asociación de derecho y comercio privado, legalmente constituida y formada por miembros de la comunidad para poder potenciar los negocios y resolver los conflictos internos. Es decir; un entorno jurídico que respeta, fomenta y resuelve los problemas cripto desde dentro.

A través de una Asociación de miembros del entorno jurídico y tecnológico, a los que ofrecemos formación en esta nueva tecnología, networking, auditorías y sello de calidad. BACS opera como Oráculo Jurídico en los negocios jurídicos que emplean blockchain y criptomonedas. Contamos con la primera Corte Arbitral especializada, reconocida internacionalmente, y cuyos laudos son ejecutables.

La actividad de BACS es crítica porque el derecho actual no está preparado para asumir esta nueva tecnología. Los ordenamientos jurídicos clásicos resuelven conflictos entre organizaciones jerárquicas y centralizadas, pero la nueva tecnología blockchain requiere unas nuevas instituciones jurídicas. El blockchain, como los smart-contracts y los tokens superan el actual sistema regulatorio.

BACS está formado por una comunidad comercial y jurídica cripto que, respetando el derecho privado y autónomo que surge en este nuevo contexto, resuelva los conflictos privados de forma segura y transparente. En el mundo cripto, la regulación es la propia comunidad, por lo que la comunidad debe crear y respetar su propio derecho.



BACS Blockchain Arbitration
& Commerce Society

- 01 **INTRODUCCIÓN.**
- 02 **¿QUIÉNES ESTÁN SUJETOS A LA REGLA DE VIAJE?**
- 03 **EXCEPCIONES.**
- 04 **¿QUÉ INFORMACIÓN SE DEBE PROPORCIONAR?**
- 05 **TRANSFERENCIAS DE FONDOS QUE EXCEDAN LOS 1000 EUROS.**
- 06 **TRANSFERENCIAS DE FONDOS QUE NO EXCEDAN LOS 1000 EUROS.**
- 07 **SANCIONES Y MONITOREO.**
- 08 **DEROGACIONES.**
- 09 **OTRAS DISPOSICIONES.**
- 10 **ENTRADA EN VIGOR.**
- 11 **REGLA DE VIAJE Y DEFI (FINANZAS DESCENTRALIZADAS).**



INTRODUCCIÓN

El Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea adoptaron la Regulación (UE) 2015/847 para garantizar que los proveedores de servicios de transferencia de fondos cumplieran uniformemente con los requisitos del Grupo de Acción Financiera contra el Blanqueo de Capitales (GAFI) en toda la Unión.

El objetivo de regular los activos virtuales y los proveedores de servicios de activos virtuales, se introdujeron cambios en junio

de 2019 en las normas del GAFI con el propósito de facilitar la trazabilidad de las transferencias de activos virtuales.

Por lo tanto, es apropiada la trazabilidad de las transferencias de fondos y criptoactivos en la prevención, detección e investigación del lavado de dinero y la financiación del terrorismo, así como en la implementación de medidas restrictivas.

02

¿QUIÉNES ESTÁN SUJETOS A LA REGLA DE VIAJE?

Los pagadores y beneficiarios, en cualquier moneda, incluidos los activos virtuales, cuando al menos uno de los proveedores involucrados en la transferencia de fondos o criptoactivos esté establecido o tenga su sede social en la Unión Europea.

Los proveedores de servicios de pago y los intermediarios proveedores de servicios de pago también están sujetos a la regla de viaje.



03 EXCEPCIONES



Los proveedores están exentos de la regla de viaje cuando la actividad es exclusivamente para la prestación de bienes o servicios y se cumplan todas las siguientes condiciones:

- a)** El proveedor de servicios de pago del beneficiario está sujeto a regulación contra el lavado de dinero (Directiva (UE) 2015/849).
- b)** El proveedor de servicios de pago del beneficiario puede rastrear, a través del beneficiario, mediante un identificador de transacción único, la transferencia de fondos de la persona que tiene un acuerdo con el beneficiario para la prestación de bienes o servicios.
- c)** El monto de la transferencia de fondos no supera los 1000 euros.

04

¿QUÉ INFORMACIÓN SE DEBE PROPORCIONAR?

La Regulación (UE) 2015/847 establece normas sobre la información:

1. El proveedor de servicios de pago del pagador debe asegurarse de que las transferencias de fondos vayan acompañadas de la siguiente información sobre el pagador:

- (a) Nombre del pagador;
- (b) Número de cuenta de pago del pagador; y
- (c) Dirección del pagador, número oficial del documento personal, número de identificación del cliente o fecha y lugar de nacimiento del pagador.

2. El proveedor de servicios de pago del pagador debe asegurarse de que las transferencias de fondos vayan acompañadas de la siguiente información sobre el beneficiario:

- (a) Nombre del beneficiario; y
- (b) Número de cuenta de pago del beneficiario.



05

TRANSFERENCIAS DE FONDOS QUE EXCEDAN LOS 1000 EUROS

El proveedor de servicios de pago debe implementar procedimientos efectivos para detectar si los campos relacionados con la información del pagador y del beneficiario han sido completados utilizando caracteres o entradas admisibles de acuerdo con las convenciones de ese sistema.

Antes de acreditar la cuenta de pago del beneficiario o poner los fondos a disposición del beneficiario, el proveedor de servicios de pago del beneficiario debe verificar la precisión de la información del beneficiario.



06

TRANSFERENCIAS DE FONDOS QUE NO SUPEREN LOS 1000 EUROS

Y que no parezcan estar vinculadas a otras transferencias de fondos que superen los 1000 euros, el proveedor de servicios de pago del beneficiario no necesitará verificar la precisión de la información sobre el beneficiario, a menos que el proveedor de servicios de pago del beneficiario:

- a) efectúe el pago de los fondos en efectivo o en dinero electrónico anónimo; o
- b) tenga motivos razonables para sospechar de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo.

Obligaciones para el proveedor de servicios de activos cripto del originador, obligaciones para el proveedor de servicios de activos cripto del beneficiario y obligaciones para los proveedores de servicios de activos cripto intermediarios.



06

TRANSFERENCIAS DE FONDOS QUE NO SUPEREN LOS 1000 EUROS

El proveedor de servicios de activos cripto debe asegurarse de que las transferencias de cripto-activos vayan acompañadas de la siguiente información sobre el originador y el beneficiario:

a) el nombre de ambas partes; **b)** la dirección del libro mayor distribuido del originador y del beneficiario, en los casos en que una transferencia de activos cripto esté registrada en una red utilizando tecnología de registro distribuido (DLT) o una tecnología similar, y el número de cuenta de activos cripto del originador, en caso de que exista tal cuenta y se utilice para procesar la transacción; **c)** el número de cuenta de activos cripto del originador y del beneficiario. En el caso de una transferencia de un monto que exceda los 1000 euros a una dirección auto hospedada, el proveedor de servicios de activos cripto tomará medidas adecuadas para evaluar si esa dirección pertenece al sujeto indicado en la transacción. Antes de transferir criptoactivos, el proveedor de servicios de activos cripto verificará la precisión de la información en base a documentos, datos o información obtenidos de una fuente confiable e independiente.

07

SANCIONES Y MONITOREO

Los Estados miembros establecerán las normas sobre sanciones administrativas y medidas aplicables a incumplimientos de las disposiciones de esta Regulación y tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que sean implementadas.

Los Estados miembros asegurarán que sus sanciones administrativas y medidas estén en vigor al menos en caso de los siguientes incumplimientos de esta Regulación:

- a) incumplimiento repetido o sistemático por un proveedor de servicios de pago de acompañar la transferencia de fondos con la información requerida sobre el pagador o el beneficiario,
- b) incumplimiento repetido, sistemático o grave por un proveedor de servicios de pago o un proveedor de servicios de activos cripto de mantener registros;
- c) incumplimiento por un proveedor de servicios de pago de implementar procedimientos efectivos basados en riesgos,
- d) incumplimiento grave por un proveedor de servicios de pago intermediario o por un proveedor de servicios de activos cripto intermediario.



08

DEROGACIONES



La Comisión podrá autorizar a cualquier Estado miembro a celebrar un acuerdo con un tercer país o con un territorio fuera del alcance territorial del Tratado de la Unión Europea y del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), como se menciona en el artículo 355 del TFUE (el "país o territorio en cuestión"), para permitir que las transferencias de fondos entre ese país o territorio y el Estado miembro en cuestión sean tratadas como transferencias de fondos dentro de ese Estado miembro.

09

OTRAS DISPOSICIONES

La EBA emitirá directrices.

La EBA emitirá directrices dirigidas a las autoridades competentes y a los proveedores de servicios de activos cripto sobre las medidas que se deben tomar. Las directrices emitidas por la EBA contendrán aspectos técnicos de la aplicación de esta Regulación; y las directrices estarán dirigidas a las autoridades competentes, sobre las características de un enfoque basado en riesgos para la supervisión de proveedores de servicios de activos cripto y los pasos a seguir al llevar a cabo dicha supervisión.



10 ENTRADA EN VIGOR

Tanto las Regulaciones MiCA como TFR fueron **aprobadas el 20 de abril de 2023**. La Regla de Viaje para proveedores de servicios de criptoactivos en Europa **entrará en vigor el 30 de diciembre de 2024**.



11

DEFI Y LA REGLA DE VIAJE

En este momento, un intercambio de cripto a cripto en un protocolo descentralizado no está sujeto a controles de AML/KYC, de acuerdo con las regulaciones de la Unión Europea contra el lavado de dinero.

Bajo el nuevo régimen de la regla de viaje, los protocolos deberán comenzar a implementar controles para transacciones que superen los 1000 euros.

La regla de viaje es una regulación que exige la implementación de controles AML/KYC para ciertas transacciones financieras. Bajo el nuevo régimen, exige a los protocolos descentralizados recopilar y compartir información del cliente para transacciones que superen un cierto umbral. Bajo esta regla, los protocolos deberán comenzar a implementar controles cuando las transacciones superen los 1000 euros. Esto significa que los DEXs (intercambios descentralizados) tendrían que adaptarse y cumplir con los requisitos de AML/KYC, lo que podría afectar potencialmente la naturaleza descentralizada de estas plataformas.



11

DEFI Y LA REGLA DE VIAJE

Si esto es así, encontramos una contradicción legal entre los intercambios centralizados e intercambios descentralizados, ya que, por un lado, los intercambios centralizados tienen controles en su lugar porque hay una entidad central que facilita los intercambios. Sin embargo, en el caso de los intercambios descentralizados, si cada transacción realizada por un individuo por un monto que excede los 1000 euros debe estar sujeta a controles AML/KYC, plantea preocupaciones sobre el potencial impacto en la privacidad individual y cuestiona el enfoque de nuestra sociedad en términos de libertad financiera y descentralización. Lo que nos hace cuestionar, ¿hacia dónde se dirige nuestra sociedad?

Teniendo eso en cuenta, la principal interrogante es si los protocolos DeFi cambiarán su base. Tal preocupación se ejemplifica, por ejemplo, con el caso de Balancer Labs (Portugal), BambooDeFi (España), Aave (Suiza), entre otros, que ahora es probable que cambien su sede principal y se trasladen fuera de la UE como consecuencia de la nueva regla de viaje.





BACS

Blockchain Arbitration
& Commerce Society

VISIT OUR WEB



 C/ Antonio Acuña 9, 2º izq.
Madrid (Spain)

info@bacsociety.com 

+34 91 018 29 46 

En colaboración con 